



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN (LEÓN)**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), por la que se aprueban convocatoria y las bases generales y específicas, de los aspectos comunes a los procesos selectivos, y específicos, para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Vistos los términos de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2.022, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2.021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, en el empleo público, correspondientes a las plazas que se reseñan en el texto de la citada Resolución, Resolución que, resultó publicada en el BOP número 99 del día 25 de mayo de 2.022, así como, en el B.O.C. y L. número 101 de 27 de mayo de 2022.

Vistos los términos de las BASES GENERALES, por las que re regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento, al amparo de las disposiciones adicionales, sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Vistos los términos de las BASES ESPECIFICAS, por las que re regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento, al amparo de las disposiciones adicionales, sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el día de la fecha,

#### RESUELVO

*Primero.* Aprobar la convocatoria y las Bases Generales y Específicas, de los aspectos comunes a los procesos selectivos, y específicos, para la selección de personal laboral fijo, (reseñada y concretada en el contenido de la Resolución antes indicada de 25 de mayo de 2.022 publicada en los Diarios Oficiales, anteriormente indicados), mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Bases generales y específicas que, seguidamente, se reproducen, en folios que siguen.

*Segundo.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras (Generales y Específicas), en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



*Tercero.* Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, antes del 31 de diciembre de 2.022, siendo la fecha de este anuncio, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Valverde de la Virgen, 19 de diciembre de 2022.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*Base Primera. Objeto.*

1.1. Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	
<i>Denominación de la plaza/s</i>	
<i>Naturaleza jurídica</i>	<b>Personal laboral</b>
<i>Categoría profesional</i>	
<i>Funciones</i>	
<i>Nº de Plazas</i>	
<i>Titulación exigible</i>	
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso/Concurso oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

*Base Segunda. Normativa y principios generales.*

2.1. *Normativa.* En lo no previsto en las presentes bases y las bases específicas aprobadas para cada procedimiento, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

2.2. *Principios generales.* Se garantizará el desarrollo de los procesos selectivos conforme a los siguientes principios:

- a) Acceso y selección conforme a los principios de Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- c) Transparencia.
- d) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

*Base Tercera. Publicidad del concurso.*

3.1. Publicidad de la convocatoria y las bases. La publicación de la convocatoria y las bases de los procesos selectivos será efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de Castilla y León, como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento situado en la sede electrónica

3.2. Anuncio de la convocatoria. Un anuncio del extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de León y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

3.3. Publicidad de otras publicaciones. Sin perjuicio de las publicaciones anteriores, todas las actuaciones que de conformidad con las mismas deban ser objeto de publicidad en el desarrollo del proceso selectivo, serán efectuadas a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento situado en la sede electrónica, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

*Base Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes*

4.1. Requisitos generales. Para ser admitidos en el proceso selectivo deberá reunirse los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

- d) **Habilitación.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) **Titulación.** Poseer la titulación o la categoría profesional reconocida que se requiera en las Bases específicas que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**4.2. Requisitos específicos.** Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases específicas que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar y que, en todo caso, se determinarán de manera abstracta y general, garantizando los principios de igualdad y libre concurrencia.

**Base Quinta. Solicitudes.**

**5.1. Modelo de solicitud.** Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, incorporado como Anexo I y Anexo II, que será facilitado por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Dicha solicitud incluirá una autobaremación de los méritos objeto de valoración en el concurso y una enumeración ordenada de la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Base 5.2 letra d).

**5.2. Documentación.** Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificación del pago de la Tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del pago de la tasa correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de la bonificación o exención alegada a las que se refiere el apartado 5.3.
- c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los méritos. Se aportarán la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, entre la que figurará, de forma numerada y ordenada, la siguiente:
  - Para la acreditación de los méritos relacionados con la prestación de servicios en otras Administraciones, certificación expedida por la Administración correspondiente en el que deberá constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad, el grupo y categoría profesional, el régimen jurídico de vinculación (ya sea como personal laboral o personal funcionario), el tipo de vinculación (fijo, interino, temporal, indefinido no fijo...), el periodo de prestación de servicios desempeñados, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, con indicación del tiempo en el que haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios y licencias sin retribución.
  - Los méritos relacionados con la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen serán acreditados mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de oficio, según el modelo incorporado a las Bases como Anexo II.

La documentación acreditativa del resto de los méritos serán aportados con posterioridad, tras la valoración provisional de méritos efectuada por el Tribunal de selección, en la forma determinada en la Base 9.2.

5.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Será obligatorio haber satisfecho la tasa de 23,34€ por derechos de examen.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El pago de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.
- b) De modo presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

5.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión como aspirante.

5.5. Forma de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 5.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.

- b) Presencialmente, en soporte papel, De modo presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

5.6. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

*Base Sexta. Admisión de aspirantes.*

6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento situado en su sede electrónica, contendrá como anexo, la relación nominal de personas admitidas y excluidas e indicación de las causas de inadmisión.

6.2. Subsanación de solicitudes. Quien haya sido excluido expresamente, o no figure en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrá de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsane los defectos justificando su derecho a ser admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Quien, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumpla alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, será incluido, de oficio, en la relación definitiva de personas admitidas por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

*Base Séptima. Tribunales de selección.*

7.1. Nombramiento y constitución. Los Tribunales de Selección serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.



Estarán constituidos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

7.2. Requisitos de sus miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera en el supuesto de procesos selectivos de estabilización para el personal funcionario, y funcionarios de carrera o personal laboral fijo en el supuesto de procesos selectivos de estabilización para el personal laboral.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicación y demás incidencias, cada convocatoria específica determinará la sede del Tribunal.

7.3. Personal Asesor especialista y colaborador o auxiliar. Los Tribunales, cuando existan razones justificadas, podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para la valoración de los méritos relacionados con las plazas objeto de la convocatoria.

Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal colaborador o auxiliar durante el desarrollo material de los procesos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal colaborador o auxiliar propuesto.

El nombramiento de este personal asesor especialista y personal colaborador o auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

7.4. Funcionamiento. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales, así como aquellas tras reuniones en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.5. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como su suplente, aquel/aquella designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.6. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal colaborador o auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la Base 7.3, el Tribunal incorpore a sus trabajos.

Cualquier aspirante podrá recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos

alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los méritos, haciéndolos públicos con antelación a la valoración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a cualquier aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna persona no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Clasificación de los Tribunales. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Base Octava. Sistema de selección Concurso de Méritos*

8.1. Sistemas selectivos. De conformidad con la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, de conformidad con la valoración de los méritos incluidos en las presentes Bases.

8.1.1. Méritos. En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 100 puntos los siguientes méritos:

8.1.1.1. Experiencia: Con una puntuación máxima de 80 puntos se valorará:

- a) Con 0,625 puntos por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria.
- b) Con 0,417 puntos por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal laboral en la misma categoría profesional y especialidad en otra categoría profesional y especialidad distinta.
- c) Con 0,208 puntos por cada mes de servicios prestados en otra Administración distinta del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal funcionario en la misma escala, subescala y clase en su caso o en cuerpo equivalente, o como personal laboral en la misma o equivalente categoría profesional y especialidad.

La experiencia en los términos señalados se valorará con independencia del vínculo laboral o funcionarial en que se hayan prestado.

No serán valorables como experiencia la realización de tareas propias de la plaza en comisión de servicios o asignación temporal de funciones, ni las realizadas en virtud de nombramiento como personal eventual, personal directivo profesional, personal vinculado con un contrato no laboral de prestación de servicios.

Se valorarán en la correspondiente categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas tras un expediente de regulación de empleo, movilidad por razones de salud, redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.

Un mismo periodo de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

8.1.2. Otros méritos: Con una puntuación máxima de 20 puntos, se valorará, entre otros, los siguientes méritos:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, o conferencias o similar a éstos, como alumno o como docente, que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de convocatoria, con un máximo de 15 puntos, a razón de:

- De 0 a 20 horas: 5 puntos.
- De 21 a 50 horas: 6 puntos.
- De 51 a 80 horas: 7 puntos.
- De 81 a 150 horas: 8 puntos.
- Más de 150 horas: 9 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos en su condición de empleados públicos incluidos en un Plan de Formación de esta y otra Administración o por promotores de planes de formación continua en las Administraciones Públicas o para el empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán igualmente los cursos impartidos por centros oficiales de formación.

Se excluirán de la valoración los cursos impartidos por academias y centros privados de formación.

Se considerarán relacionados con las funciones de la plaza los cursos de formación en las siguientes materias transversales: igualdad, prevención de riesgos, socorrismo, calidad de los servicios, transparencia, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, atención al público y prevención de acoso laboral.

En aquellos supuestos en los que no conste de manera expresa su duración en horas, se estimará cada día de docencia en 5 horas.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

- b) *Titulación*: Un máximo de 5 puntos por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, con una puntuación de *1 por cada nivel de titulación*.

En el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Máster Universitario y Doctor serán los regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

No serán objeto de baremación las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas, las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente, las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

8.2. *Calificación definitiva*. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas para cada uno de los méritos del concurso, contabilizadas con dos decimales.

8.3. *Empates*. Los empates se resolverán atendiendo a los siguientes méritos en el siguiente orden y hasta deshacer el empate:

1. Meses de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la plaza objeto de convocatoria.
2. Meses de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen como personal funcionario o como personal laboral en otra plaza distinta a la que es objeto de convocatoria.
3. Meses de prestación de servicios en otra Administración distinta del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal funcionario en la misma escala, subescala y clase o en cuerpo equivalente de la plaza objeto de convocatoria, o como personal laboral en la misma o equivalente categoría profesional y especialidad.

4. Otros méritos específicos determinados en las bases de cada convocatoria en el orden en el que en las mismas aparezcan enumerados.

*Base Novena. Sistema de selección del concurso oposición.*

9.1. Sistemas selectivos. De conformidad con la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso oposición, de conformidad con la valoración de los méritos incluidos en las presentes Bases.

EL procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con una valoración máxima de 100 puntos.

9.2. Fase concurso En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 40 puntos los siguientes méritos: 9.2.1. Experiencia: con una puntuación máxima de 32 puntos se valorará:

- a) Con 0,534 puntos por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria.
- b) Con 0,334 puntos por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal laboral en la misma categoría profesional y especialidad en otra categoría profesional y especialidad distinta.
- c) Con 0,134 puntos por cada mes de servicios prestados en otra Administración distinta del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, como personal funcionario en la misma escala, subescala y clase en su caso o en cuerpo equivalente, o como personal laboral en la misma o equivalente categoría profesional y especialidad.

La experiencia en los términos señalados se valorará con independencia del vínculo laboral o funcional en que se hayan prestado.

No serán valorables como experiencia la realización de tareas propias de la plaza en comisión de servicios o asignación temporal de funciones, ni las realizadas en virtud del nombramiento como personal eventual, personal directivo profesional, personal vinculado con un contrato no laboral de prestación de servicios.

Se valorarán en la correspondiente categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas tras un expediente de regulación de empleo, movilidad por razones de salud redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.

Un mismo periodo de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por mas de uno de los subapartados, tomándose en consideración el mas beneficioso para la persona interesada.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o mas contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad o paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días, despreciándose el resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

9.2.2. *Otros méritos.* Con una *puntuación máxima del 8 puntos*, se valorará, entre otros, los siguientes méritos:

- a) Cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, con un máximo de 6 puntos a razón de :

De 0 a 20 horas: 2 puntos.

- De 21 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 80 horas: 4 puntos.
- De 81 a 150 horas: 5 puntos.
- Más de 150 horas: 6 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos en su condición de empleados públicos incluidos en un Plan de Formación de esta y otra Administración o por promotores de planes de formación continua en las Administraciones Públicas.

Se valorarán igualmente los cursos impartidos por centros oficiales de formación.

Se excluirán de la valoración los cursos impartidos por academia y centros privados de formación.

Se considerarán relacionados con las funciones de la plaza los cursos de formación en las siguientes materias transversales: igualdad, prevención de riesgos, socorrismo, calidad de los servicios, transparencia, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, atención al público y prevención de acoso laboral.

En aquellos supuestos en los que no conste de manera expresa su duración en horas, se estimará cada día de docencia en 5 horas.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará al equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.



En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o título universitario oficial, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

- b) *Titulación*: por la posesión de titulaciones académicas ó profesionales oficiales de nivel igual ó superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala ó categoría profesional con *una puntuación máxima de 0.5 por cada nivel, con un máximo de 2 puntos*.

En el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

Los títulos universitarios de Grado, Master Universitario y Doctor serán los regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

No serán objeto de baremación las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas, las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente, las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás administraciones públicas y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

9.3. Fase oposición: La fase de oposición se valorará con un máximo de 60 puntos.

9.3.1. Examen teórico: valorará con un máximo de 30 puntos.

- Consistirá en contestar a un cuestionario teórico tipo test compuesto por 30 preguntas
- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Las preguntas contarán con 3 respuestas alternativas, de las que solo 1 será válida.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con una novena parte del valor de la respuesta correcta
- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.
- La no superación de este examen no tendrá carácter eliminatorio.
- El temario está recogido en el anexo III de las bases.

9.3.2. Examen práctico: valorará máximo de 15 puntos.

La no superación de este examen no tendrá carácter eliminatorio.

9.3.3. Entrevista personal: valorará máximo de 15 puntos.

9.4. Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los méritos de cada fase de concurso, contabilizadas con dos decimales, más las puntuaciones obtenidas en cada parte de la fase de la oposición.

9.5 Empates. Los empates se resolverán atendiendo a los siguientes méritos en el siguiente y hasta deshacer el empate:

- Meses de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen como personal funcionario interino o como personal laboral en la plaza objeto de convocatoria.
- Meses de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen como personal funcionario interino ó como personal laboral en otra plaza distinta a la que es objeto de convocatoria.
- Meses de prestación de servicios en otra administración distinta del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen como personal funcionario de la misma escala, subescala y clase o en cuerpo equivalente de la plaza objeto de convocatoria, ó como personal laboral de la misma ó equivalente categoría profesional ó especialidad.
- Otros méritos específicos determinados en las bases de cada convocatoria en el orden en el que las mismas aparezcan enumeradas.

*Base Décima. Valoración de los méritos.*

10.1. *Valoración provisional de los méritos.* El tribunal de selección procederá a valorar provisionalmente los méritos a los que se refiere el punto 8.2.1 y 9.2.1, relacionados con la experiencia siempre y cuando hayan sido acreditados documentalmente.

Igualmente procederá a una valoración provisional de los restantes méritos a los que se refiere el punto 8.2.2 y 9.2.2 de conformidad con la autobaremación incluida en la solicitud.

Finalizada la valoración provisional de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen la valoración total de los méritos de las personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación correspondiente a cada uno de los méritos valorados.

10.2. *Presentación de la documentación acreditativa de los méritos relacionados con los cursos de formación y las titulaciones*

De manera simultánea a la publicación de la valoración provisional de méritos, se abrirá un plazo de cinco días para la presentación de la documentación a la que se refiere el punto 8.2.2 y 9.2.2, es decir la documentación acreditativa de los méritos relacionados con los cursos de formación y perfeccionamiento y de titulación superior a la exigida en la convocatoria, de la siguiente manera:

- Para la acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento, certificación, título, diploma de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo ó entidad que convocó e impartió la actividad, con determinación de las fechas de realización, y contenido nº de horas.
- Para la acreditación de la titulación académica o profesional, certificación, título o diploma, expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el centro oficial habilitado para la expedición del título.

10.3. *Reclamaciones a la valoración de méritos.* Tras el examen de dicha documentación el Tribunal de selección, corregirá o ratificará las valoraciones provisionales, procediendo a su publicación en el Tablón de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, abriendo un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

10.4. *Aclaración de los méritos.* A los efectos de proceder a la valoración de los méritos, el Tribunal de Selección podrá requerir en cualquier momento a cualquiera de las personas aspirantes para que subsane o mejore la documentación aportada para la acreditación de los méritos alegados en su solicitud.

Asimismo, si el Tribunal de Selección lo considera procedente, podrá recabar cuantos informes o pruebas sean necesarias para proceder a la valoración de los méritos.

10.5. *Valoración definitiva de los méritos.* Resueltas o no planteadas reclamaciones o alegaciones a la valoración provisional de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen en plazo máximo de 15 días desde la publicación de la valoración provisional, la valoración definitiva por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación correspondiente a cada uno de los méritos valorados.

Junto a dicha valoración, publicará y elevará al órgano competente la relación de personas que han superado el proceso selectivo.

10.6. *Número de personas seleccionadas.* El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada por las mismas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de las personas, antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización del contrato laboral, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

10.7. *Motivación.* El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad

técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

*Base Undécima. Presentación de documentos.*

11.1. *Plazo y documentación a presentar.* En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la oferta de puestos de trabajo y el modelo para solicitarlos, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de personal funcionario o personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.  
  
Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Base específica.
- e) Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia.
- f) Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación del resto de los méritos objeto de valoración.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

Aquellas personas aspirantes del turno de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la Base 9.1 hubieran obtenido plaza por el turno de acceso libre, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada.

11.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratos como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3. Solicitud de puestos. Junto a la documentación exigida en el apartado anterior, quienes hubieran superado el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de puestos, consignándolos por orden de preferencia.

Si transcurrido el plazo de veinte días naturales no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ninguna otra persona aspirante.

Cuando se solicite algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar al órgano competente a obtener dicho certificado.

*Base Duodécima. Adjudicación de destinos.*

12.1. *Prelación en la adjudicación de destinos.* La adjudicación de los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Las personas seleccionadas que hayan sido admitidas al proceso por el turno de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

12.1. *Adaptación de puestos.* En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a estos procesos de estabilización, las personas aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

*Base Décimo tercera. Declaración como personal laboral fijo.*

13.1. *Declaración como personal laboral fijo y formalización del contrato.* Concluido el proceso selectivo correspondiente a una plaza reservada a personal laboral, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo

mediante resolución del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La resolución por la que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen a quienes superen el proceso selectivo y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La formalización de los contratos se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo.

*Base Décimo cuarta. Comunicaciones e incidencias.*

14.1. *Actos y acuerdos.* La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, ubicado en su sede electrónica.

La publicación en Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las Bases.

14.2. *Comunicaciones de los aspirantes.* Las personas aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

*Base Décimo quinta. Bolsa de Empleo Temporal.*

15.1 *Constitución.* Aquellas personas aspirantes que, no hubieran superado el proceso selectivo, quedarán integradas en una Bolsa de Empleo temporal que podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento del personal funcionarios de carrera que hayan superado el proceso o de contratación como personal laboral, el órgano competente publicará la relación de quienes deban integrar la correspondiente Bolsa de Empleo Temporal.

*Disposición final*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



-LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (EDL 1998/44323). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.



## ANEXO I

### SOLICITUD CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS

<b>Convocatoria</b>	
Plaza	Tipo de Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Discapacidad

Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE
<b>Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)</b>		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE
<b>Deseo recibir notificaciones</b>		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil	Correo Electrónico	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

<b>Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida</b>	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida	



<b>1. Servicios Prestados</b>					
<b>A. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen en la plaza objeto de la convocatoria</b>					
Servicio	denominación	funciones	Hasta	Total meses	Puntos 0,625 por mes
<b>TOTAL</b>					<b>A</b>





<sup>2</sup> Si la suma es mayor a X puntos, la puntuación total es igual a x.

<b>B. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen en otra plaza distinta a la plaza objeto de la convocatoria</b>						
<b>Servicio</b>	<b>denominación</b>	<b>funciones</b>	<b>Hasta</b>	<b>Total meses</b>	<b>Puntos 0,417 por mes</b>	
<b>Total</b>						<b>B</b>
<b>C. Servicios prestados en otras Administraciones en la plaza objeto de convocatoria</b>						
<b>Vínculo :</b>	<b>Cuerpo/Escala/ Subescala/Clase Categoría profesional</b>	<b>Plaza</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Total meses</b>	<b>Puntos 0,208 por mes</b>
<b>Total</b>						<b>C</b>
<b>Total Puntos Servicios Prestados A+ B + C</b>						<sup>2</sup>

<b>2. Formación reglada</b>	
<b>Titulaciones académicas oficiales iguales ó superiores a la exigida en la convocatoria (Universitaria, Formación Profesional, Bachiller, ESO...) con validez académica oficial</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Puntos: 1 por cada titulación superior</b>





Servicios prestados en otras Administraciones <sup>3</sup>	

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante/representante

Valverde de la Virgen, a

de

de 2022



## ANEXO II

### SOLICITUD CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN

<b>Convocatoria</b>	
Plaza	Tipo de Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Discapacidad

Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE
<b>Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)</b>		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE
<b>Deseo recibir notificaciones</b>		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil	Correo Electrónico	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

<b>Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida</b>	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida	

<b>1. Servicios Prestados</b>					
<b>A. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen en la plaza objeto de la convocatoria</b>					
Servicio	denominación	funciones	Hasta	Total meses	Puntos 0,534 por mes
<b>TOTAL</b>					<b>A</b>

<sup>2</sup> Si la suma es mayor a X puntos, la puntuación total es igual a x.



<b>B. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen en otra plaza distinta a la plaza objeto de la convocatoria</b>						
Servicio	denominación	funciones	Hasta	Total meses	Puntos 0,334 por mes	
<b>Total</b>						<b>B</b>
<b>C. Servicios prestados en otras Administraciones en la plaza objeto de convocatoria</b>						
Vínculo :	Cuerpo/Escala/ Subescala/Clase Categoría profesional	Plaza	Desde	Hasta	Total meses	Puntos 0,134 por mes
<b>Total</b>						<b>C</b>
<b>Total Puntos Servicios Prestados A+ B + C</b>						<sup>2</sup>

<b>2. Formación reglada</b>	
Titulaciones académicas oficiales iguales ó superiores a la exigida en la convocatoria (Universitaria, Formación Profesional, Bachiller, ESO...) con validez académica oficial	
Denominación	Puntos: 0,5 por cada titulación superior





Servicios prestados en otras Administraciones <sup>3</sup>	



Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante/representante

Valverde de la Virgen, a

de

de 2022

**ANEXO III****TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la oposición, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de los respectivos ejercicios. Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

**BLOQUE I. MATERIAS COMUNES**

- I. La constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- II. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

**BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS**

- a) Para peón de mantenimiento de parque móvil  
III. Definición y funciones del puesto
- b) Para oficial de primera de albañilería de mantenimiento de edificaciones públicas  
III. Definición y funciones del puesto
- c) Para audiovisuales  
III. Definición y funciones del puesto
- d) Para limpiadora de mantenimiento de edificaciones públicas  
III. Definición y funciones del puesto
- e) Para conductor de camión  
III. Definición y funciones del puesto
- f) Para socorrista de instalaciones deportivas  
III. Definición y funciones del puesto
- g) Para profesor de la escuela de música  
III. Funcionamiento general de la escuela de musica de Valverde de la Virgen.



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*Base Primera. Objeto.*

1.1. Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Oficina municipal de información de la Virgen del Camino
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar administrativo
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Auxiliar administrativo
<i>Funciones</i>	Información Pública
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de aguas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar administrativo
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Auxiliar administrativo
<i>Funciones</i>	Servicio de aguas
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de deportes
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Coordinador/a deportivo
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Coordinador deportivo
<i>Funciones</i>	Coordinador/a de actividades deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Bachillerato o equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de deportes
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon de instalaciones deportivas
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon de instalaciones deportivas
<i>Funciones</i>	Peon de instalaciones deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Urbanismo
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Gestor/a medioambiental
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Gestor/a medioambiental
<i>Funciones</i>	Urbanismo y Medio ambiente
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Licenciatura en ciencias biológicas
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Administración general
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar administrativo
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Auxiliar administrativo
<i>Funciones</i>	Auxiliar administrativo
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Oficina municipal de información de la Virgen del Camino
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Alguacil Operario/a de servicios múltiples e información pública
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Alguacil operario/a de servicios múltiples
<i>Funciones</i>	Alguacil operario/a de servicios múltiples e información pública
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Portero/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Portero/a
<i>Funciones</i>	Portero/a
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	



**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Oficina municipal de información de la Virgen del Camino
<i>Denominación de la plaza/s</i>	peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	peon
<i>Funciones</i>	Diseño gráfico con discapacidad
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Consultorio médico
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar administrativo
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Auxiliar administrativo
<i>Funciones</i>	Auxiliar administrativo en consultorio médico
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de Atención en centros escolares /sociales
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar tercera edad
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Auxiliar de enfermería
<i>Funciones</i>	Trabajos de asistencia en el edificio de la tercera edad
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Auxiliar de enfermería (TCAE)
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

Servicio	Servicio de vigilancia y atención al público en el colegio público de la Virgen del Camino
Denominación de la plaza/s	Auxiliar de atención al público
Naturaleza jurídica	Personal laboral
Categoría profesional	Auxiliar
Funciones	Trabajos de asistencia y mantenimiento del colegio de la Virgen del Camino
Nº de Plazas	1
Titulación exigible	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
Requisitos específicos	
Sistema de selección	Concurso
Méritos	
Otras especialidades	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de atención infantil guardería
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar de atención al público
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Cuidador/a guardería
<i>Funciones</i>	Trabajos de asistencia infantil en el colegio de la Virgen del Camino
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Biblioteca Municipal de la Virgen del Camino
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Encargado/a de Biblioteca
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Encargado/o
<i>Funciones</i>	Trabajos de información y coordinación en la biblioteca
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Diplomatura en biblioteconomía y documentación
<i>Requisitos específicos</i>	licenciatura en documentación
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Biblioteca Municipal de la Virgen del Camino
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar de Biblioteca
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	auxiliar
<i>Funciones</i>	Trabajos de información y coordinación en la biblioteca
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Biblioteca Municipal de la Virgen del Camino
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar de Biblioteca
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Monitor/a de actividades
<i>Funciones</i>	Trabajos de información y coordinación en la biblioteca
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Auxiliar de archivos y biblioteca
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	



**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de educación
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Monitor/a de cultura
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Instructor/a jornada parcial
<i>Funciones</i>	Impartición de cursos de cultura
<i>Nº de Plazas</i>	3
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Mantenimiento de instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Portero/a de instalaciones deportivas
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Portero/a de instalaciones deportivas
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de instalaciones deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Magisterio de educación primaria
<i>Requisitos específicos</i>	Curso manipulador de aguas de consume humano Curso de mantenimiento higienico/sanitario de las instalaciones y equipos frente a la legionella Curso soporte vital basico y desfibrilación Curso mantenimiento piscinas
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Servicio de atención al público
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Operario de mantenimiento
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de instalaciones deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

### 1.1. Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

Servicio	Instalaciones deportivas
Denominación de la plaza/s	socorrista
Naturaleza jurídica	Personal laboral
Categoría profesional	socorrista
Funciones	Trabajos de mantenimiento de instalaciones deportivas
Nº de Plazas	2
Titulación exigible	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
Requisitos específicos	Curso de socorrismo acuatico y subacuatico/monitor de natación
Sistema de selección	Concurso
Méritos	
Otras especialidades	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Monitor/a de actividades físico-deportivas
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Monitor/a de actividades físico-deportivas
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de instalaciones deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	MONITOR DE TIEMPO LIBRE INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CYL/ TECNICO DEPORTIVO GRADO MEDIO DE FUTBOL/ NIVEL I FEDERACIÓN DE CYL DE FUTBOL
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Monitor/a de actividades físico-deportivas
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Monitor/a de actividades físico-deportivas a jornada parcial
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de instalaciones deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	3
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Bachiller o equivalente
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Servicio de atención al público
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Atención al público
<i>Funciones</i>	Atención al público
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Limpieza de edificaciones públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Limpiador/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de limpieza de edificios e instalaciones
<i>Nº de Plazas</i>	3
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	



**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	limpieza de edificaciones públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Limpiador/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon a jornada parcial
<i>Funciones</i>	Trabajos de limpieza de edificios e instalaciones
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Limpieza Viaria
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Limpiador/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de limpieza de edificios e instalaciones
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Limpieza instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Limpiador/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de limpieza de edificios e instalaciones
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de parques, jardines y construcciones
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Oficial de primera
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Oficial de primera
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de parques, jardines, y trabajos genéricos asociados a la construcción.
<i>Nº de Plazas</i>	6
<i>Titulación exigible</i>	No requiere titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

### 1.1. Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de parques, jardines y construcciones
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Oficial de primera de fontanería
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Oficial de primera de fontanería
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de parques, jardines, y trabajos genéricos asociados a la construcción.
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de parques, jardines y construcciones
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de parques, jardines, y trabajos genéricos asociados a la construcción.
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de parques, jardines y construcciones
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon a jornada parcial
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de parques, jardines, y trabajos genéricos asociados a la construcción.
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de parques, jardines y construcciones
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Encargado/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Encargado/a
<i>Funciones</i>	Trabajos de mantenimiento de parques, jardines, y trabajos genéricos asociados a la construcción.
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

### 1.1. Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	jardinería
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Auxiliar de jardinería
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Auxiliar de jardinería
<i>Funciones</i>	Trabajos de jardinería.
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	jardinería
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon de jardinería
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon de jardinería
<i>Funciones</i>	Trabajos de jardinería con discapacidad
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de Mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	jardinería
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon de jardinería
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon de jardinería
<i>Funciones</i>	Trabajos de jardinería
<i>Nº de Plazas</i>	3
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Limpieza de vías públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de limpieza en vías públicas con discapacidad
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

### 1.1 Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Limpieza de vías públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de limpieza en vías públicas
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Recogida de basura
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Conductor/a de primera
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Conductor/a de primera
<i>Funciones</i>	Trabajos de recogida de basura
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Carne tipo C, rigidos para máximo tonelaje , CAP
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

### 1.1. Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Recogida de basura
<i>Denominación de la plaza/s</i>	peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	peon
<i>Funciones</i>	Trabajos de recogida de basura
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesaria titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Escuela municipal de música
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Profesor/a auxiliar de música/adjunto/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Profesor/a auxiliar de música/adjunto/a
<i>Funciones</i>	Clases de Música
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Título superior de música especialidad piano
<i>Requisitos específicos</i>	Master Universitario Gestión cultural
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Escuela municipal de música
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Instructor/a de musica/ experto/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Instructor/a de musica/ experto/a
<i>Funciones</i>	Clases de Música
<i>Nº de Plazas</i>	7
<i>Titulación exigible</i>	Grado medio de musica con especialidad
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Mantenimiento parque movil
<i>Denominación de la plaza/s</i>	peon
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	peon
<i>Funciones</i>	Mantenimiento parque movil con discapacidad
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesario titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Mantenimiento de edificaciones Públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Oficial de primera
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Oficial de primera albañilería
<i>Funciones</i>	Mantenimiento edificaciones públicas
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Mantenimiento de edificaciones Públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Peon de albañilería
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Peon albañil
<i>Funciones</i>	Mantenimiento edificaciones públicas con discapacidad
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	No necesario titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	audiovisuales
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	audiovisuales
<i>Funciones</i>	audiovisuales
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Título grado superior en realizacion de proyectos audiovisuales y espectaculos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**1.1. Base Primera. Objeto.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Mantenimiento de edificaciones públicas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Limpiador/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Limpiador/a
<i>Funciones</i>	Mantenimiento de edificaciones públicas
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	No necesario titulación
<i>Requisitos específicos</i>	
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

## 1.1. Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Instalaciones deportivas
<i>Denominación de la plaza/s</i>	socorrista
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	socorrista
<i>Funciones</i>	Socorrista en instalaciones deportivas
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Tecnico superior en animacion de actividades fisico deportivas (tafad) curso de monitor de natación
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Servicio de recogida de basuras
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Conductor/a camión
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal laboral
<i>Categoría profesional</i>	Conductor/a
<i>Funciones</i>	Conductor/a camión
<i>Nº de Plazas</i>	1
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar ó de educación secundaria, FPI, ó equivalente
<i>Requisitos específicos</i>	Carne tipo C, rigidos para maximo tonelaje/ CAP
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	



ASUNTO:LEON-AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LA VIRGEN- IP-BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

*1.1. Base Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. Las Bases específicas de cada proceso selectivo de estabilización regularán los siguientes aspectos:

<i>Servicio</i>	Escuela de música
<i>Denominación de la plaza/s</i>	Profesor/a
<i>Naturaleza jurídica</i>	Personal Laboral
<i>Categoría profesional</i>	Profesor/a escuela de Música
<i>Funciones</i>	Profesor/a de escuela de Música
<i>Nº de Plazas</i>	2
<i>Titulación exigible</i>	Grado superior de musica
<i>Requisitos específicos</i>	Grado en historia y ciencias de la musica
<i>Sistema de selección</i>	Concurso Oposición
<i>Méritos</i>	
<i>Otras especialidades</i>	